



Municipalidad de Mattaldi

C.P. X6272
CALLE TUCUMAN 216
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580
PROVINCIA DE CÓRDOBA



ORDENANZA NRO. 838/010-2016

VISTO:

Que las bolsas plásticas que se utilizan diariamente en el acarreo de mercaderías adquiridas en los comercios, no son biodegradables.

Que es necesario disminuir el impacto negativo que ejerce sobre el ambiente este material de uso masivo

CONSIDERANDO:

Que la ley provincial n° 9696 prohíbe el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional en todo el territorio Provincial.

Que es necesario ir transformando nuestra mentalidad hacia un cuidado del medio ambiente de modo que nuestros vecinos adquieran la costumbre de llevar a los comercios sus propias bolsas reutilizables.- (de mimbre, sogá, lona, cartón o papel reciclado, etc) o su carrito rodante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MATTALDI,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene como fin reducir el consumo y uso de bolsas plásticas de acarreo (de compras de supermercados o de comercios) de un solo uso, hasta sustituirlas totalmente promoviendo una buena práctica ambiental.

Artículo 2° La autoridad de aplicación deberá implementar, en el término de 15 días de aprobada esta Ordenanza, un programa específico progresivo, teniendo en cuenta las siguientes etapas:

a. 1° etapa: Concientización, extensión y difusión hacia la población de la localidad de Mattaldi de la importancia y necesidad de reducción de bolsas de acarreo de un solo uso a partir de la sanción de la presente Ordenanza. En esta etapa puede aplicarse la comunicación escrita a los comercios, publicidad callejera, radial, charlas en establecimientos educativos, etc.

b. 2° etapa: Utilización de manera obligatoria de bolsas de acarreo reutilizables en todos los establecimientos de la localidad, en el plazo de 90 (noventa) días a partir de la sanción de la Ordenanza.

Artículo 3° Estará permitido por cuestiones de asepsia, el uso de bolsas para contener alimentos o insumos húmedos que no estén



Municipalidad de Mattaldi

C.P. X6272
CALLE TUCUMAN 216
TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580
PROVINCIA DE CÓRDOBA



previamente envasados, denominadas bolsas transparentes de bobina o arranque biodegradables.-

Artículo 4º El H.C.D. deberá implementar campañas educativas y de concientización para fomentar la reducción y eliminación de bolsas plásticas de acarreo a fin de reducir el impacto ambiental.

Artículo 5º Las infracciones a la presente Ordenanza se implementará a través de las Inspectoras, y la Jueza de Faltas determinara de acuerdo a las contravenciones la sanción a aplicar.-

Artículo 6º Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 7º **COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

DADA en Sala de Sesiones “José Ramón Formento” del Honorable Concejo Deliberante, en Reunión llevada a cabo el día 26 de Octubre de dos mil dieciséis.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Promulgada por Dto. Nro., de fecha -
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATTALDI.-